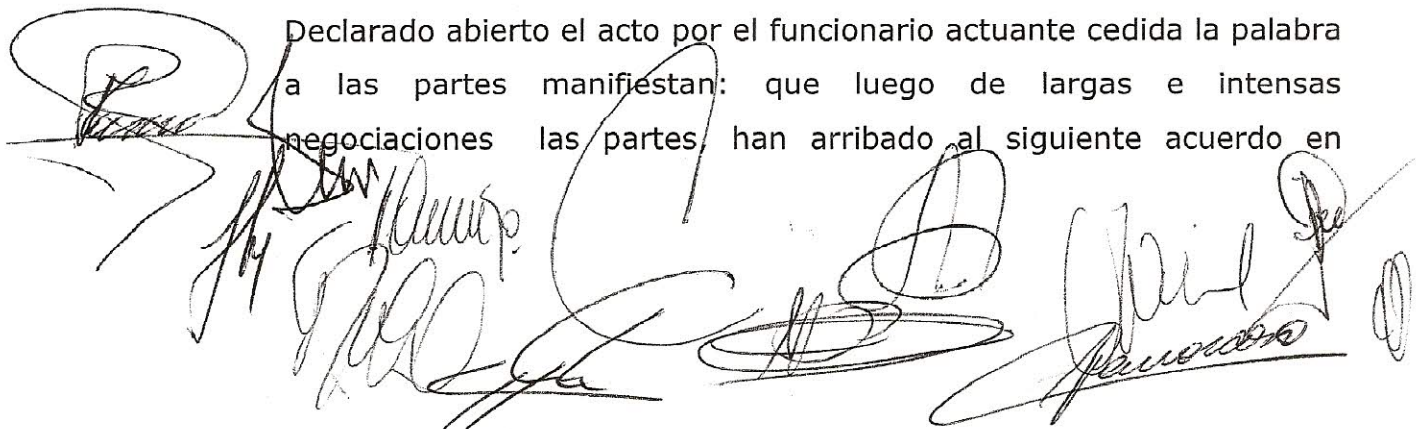


Expediente N° 1.621.584/14

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Junio de 2014, siendo las 14.30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** ante mi, Dr Norberto Ciaravino Jefe de Gabinete de Asesores del Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Sr. Carlos West Ocampo, Héctor Ricardo Daer, Néstor Genta, Nilda Raquel Iglesias, Mónica Graciela Chungo y Ricardo Romero, en representación de la **Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (FATSA)**, por una parte y por la otra, el Sr. Guillermo Gómez Galizia con DNI 4.557.953 en su carácter de Presidente, José Héctor Laurenzio en su carácter de Secretario con CIPF 6.255.637 y Fernando Peralta con DNI 8.068.395 en su carácter de prosecretario, constituyendo el domicilio en Perú 590 Piso 4 de la C.A.B.A. en representación de la **Cámara de Instituciones de Diagnóstico Médico -CADIME-**; Jorge Carrascosa en su carácter de Presidente DNI 7.887.412, Cesar Gotta en su carácter de Vicepresidente DNI 21.156.161 y José Antonio Zabala en su carácter de letrado patrocinante en representación de la **Cámara de Entidades de Diagnostico y Tratamiento Ambulatorio -CEDIM-** con domicilio en la calle Montevideo 451 Piso 11 de la CABA y el Sr. Julio Alberto Machuca con D.N.I. 4.276.555 en su carácter de apoderado, constituyendo el domicilio en calle Sarmiento N°839 de la C.A.B.A. en representación de **Colmegna SA.-**

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante cedida la palabra a las partes manifiestan: que luego de largas e intensas negociaciones las partes han arribado al siguiente acuerdo en

The block contains several handwritten signatures in black ink. On the left, there are three distinct signatures. In the center, there is a large, stylized signature that appears to be 'G. Carrascosa'. To the right of this, there are two more signatures, one of which is more legible and appears to be 'J. G. Machuca'. The signatures are written over the text of the agreement, indicating the formal approval of the parties.

relación a la renovación parcial del Convenio Colectivo de Trabajo 108/75, que explicitan de la siguiente manera:

1. Los comparecientes se reconocen recíprocamente, por su representación y representatividad como únicas partes legitimadas para la negociación del CCT 108/75.

2. Ámbito Personal y Territorial: El acuerdo alcanzado será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 108/75.

3. Escala de Salarios Básicos: las partes acuerdan establecer un aumento de los salarios básicos de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 108/75, el que se hará efectivo en 3 tramos, el primero a partir del 1º de Julio de 2014, el segundo a partir del 1º de octubre de 2014 y el último tramo en Febrero de 2015, todo ello de conformidad con las escalas que se explicitan a continuación:

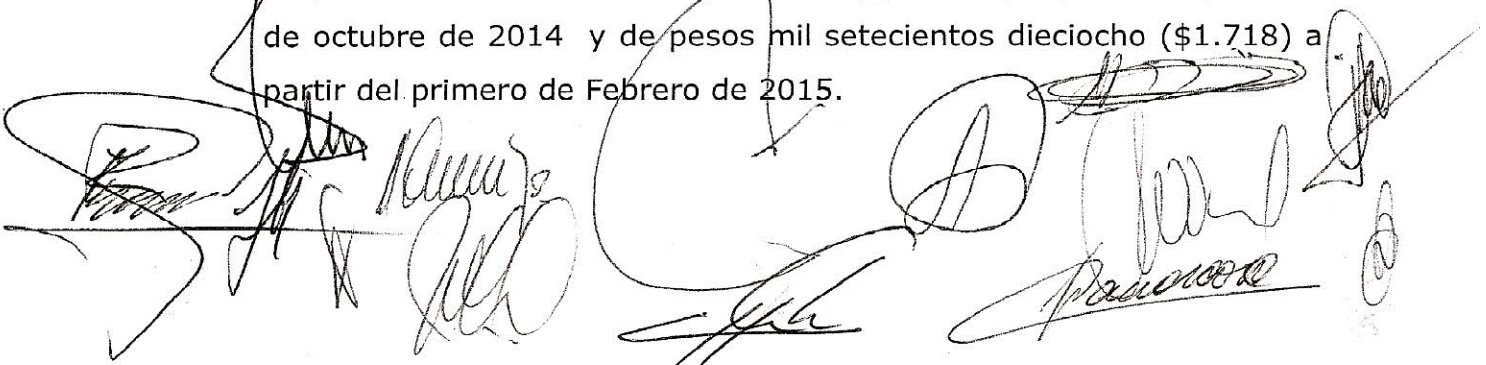
CATEGORIAS	SALARIO BASICO	SALARIO BASICO	SALARIO BASICO
	JULIO 2014	OCT. 2014	FEBRERO 2015
PRIMERA CATEGORIA	7.993,71	8.793,08	9.056,87
SEGUNDA CATEGORIA	7.643,40	8.407,74	8.659,98
TERCERA CATEGORIA	7.434,19	8.177,61	8.422,94
CUARTA CATEGORIA	6.947,66	7.642,43	7.871,70
QUINTA CATEGORIA	6.393,03	7.032,33	7.243,30

Asignación por maternidad: Las empresas deberán garantizar a las trabajadoras que accedan al cobro del beneficio de asignación por maternidad en los términos de la ley 24.714, que el monto que perciban por dicha asignación no sea afectado por efecto de la aplicación de las no remuneratividades pactadas en acuerdos colectivos precedentes. En caso de que se produzca dicha afectación las empresas podrán optar por el pago de la diferencia en concepto de gratificación extraordinaria o transformar en remunerativas a todos los efectos, la totalidad de las remuneraciones de dichas trabajadoras.

4- Absorción: Los aumentos salariales otorgados durante el 2014 "a cuenta" podrán ser absorbidos hasta su concurrencia.

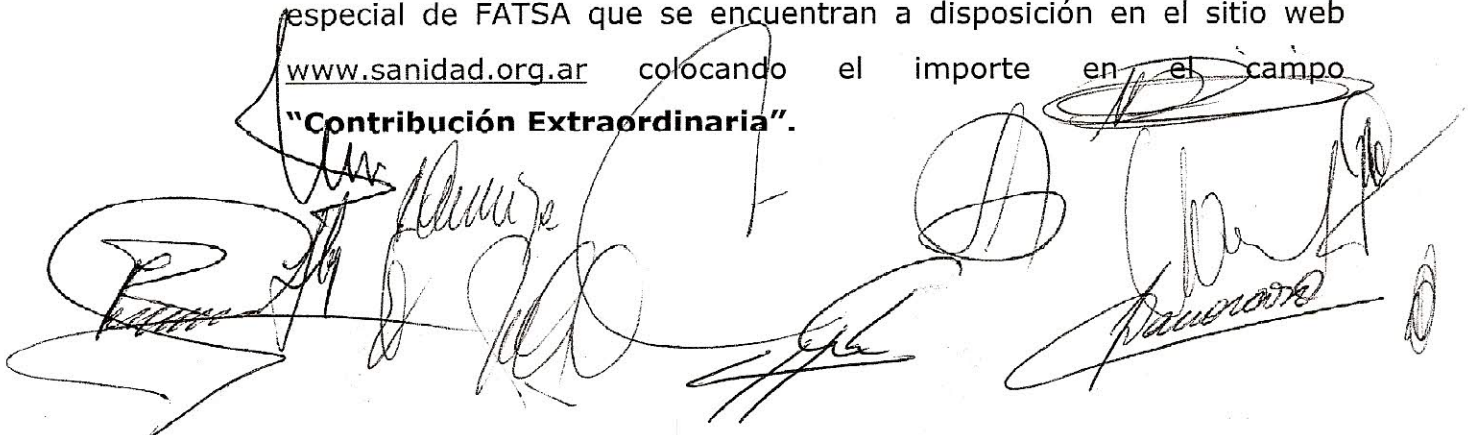
5- En caso que alguna empresa acredite fehacientemente dificultades económico financieras para hacer frente al aumento salarial aquí acordado, podrá negociar con el sindicato de primer grado afiliado a FATSA que corresponda, la adecuación de los plazos de vigencia de las cláusulas del presente acuerdo.

6.-Seguro de Fidelidad: las partes acuerdan reformular el Seguro de Fidelidad establecido en el artículo 17 del CCT 108/75. Transitoriamente y hasta tanto se alcance un acuerdo definitivo sobre el Instituto, se establece un valor para el Seguro de pesos mil quinientos dieciséis (\$ 1.516) a partir del primero de julio de 2014, de pesos mil seiscientos sesenta y ocho (\$ 1.668) a partir del primero de octubre de 2014 y de pesos mil setecientos dieciocho (\$1.718) a partir del primero de Febrero de 2015.

A collection of handwritten signatures in black ink, likely representing the representatives of the union and the employers, placed at the bottom of the document to signify agreement.

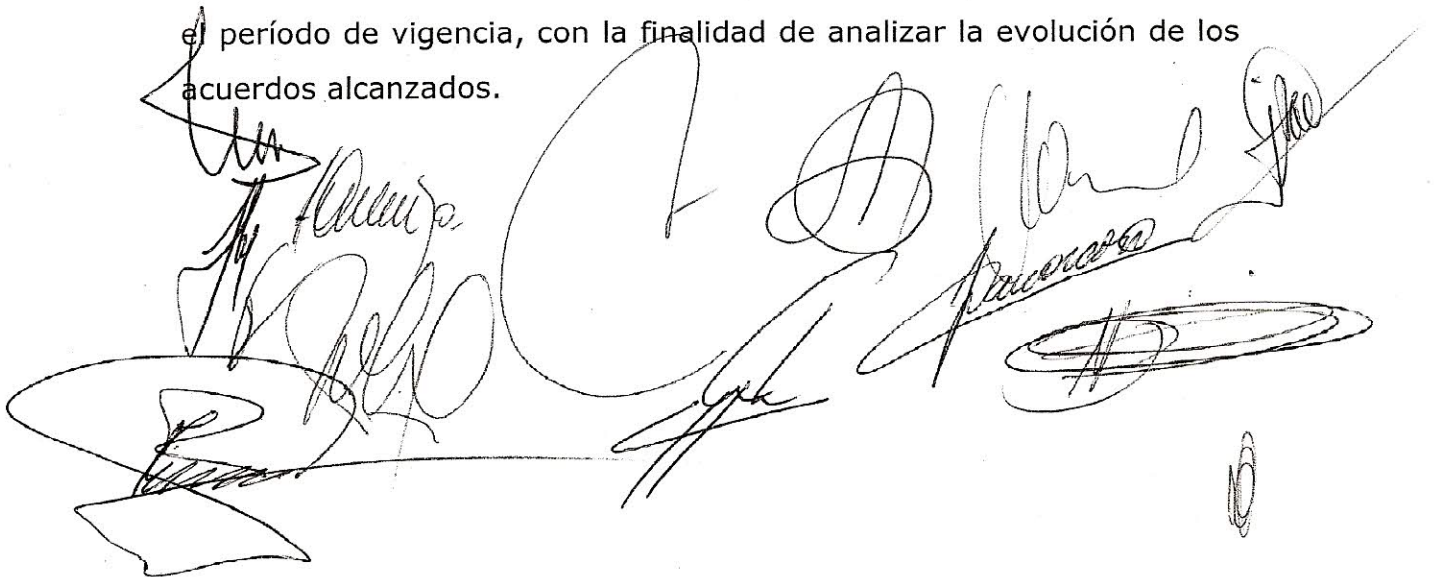
7.- Sala Maternal: las partes acuerdan actualizar el valor del Beneficio Social contemplado en el artículo 33 del CCT 108/75 en la suma de pesos mil novecientos sesenta y dos (\$ 1.962) a partir del primero de julio de 2014, de pesos dos mil ciento cincuenta y ocho (\$ 2.158) a partir del primero de octubre de 2014 y de pesos dos mil doscientos veintitrés (\$2.223) a partir del primero de Febrero de 2015. Este beneficio mantendrá el carácter no remunerativo oportunamente acordado.

8.-Contribución extraordinaria: Las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del CCT 108/75 realizarán una contribución extraordinaria, a favor de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, con la finalidad de realizar obras de carácter social, solidario y asistencial, para el mejoramiento de los servicios que presta la Obra Social del Personal de la Sanidad Argentina (**OSPSA**), en interés y beneficio de todos los trabajadores comprendidos en la convención colectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 23.551. Esta contribución consistirá en el pago de una suma de pesos quinientos cincuenta y seis (**\$556,00**), por cada trabajador encuadrado en el Convenio Colectivo 108/75, la que será abonada en diez cuotas mensuales iguales de pesos cincuenta y cinco con sesenta (**\$ 55,60**) cada una a partir de Julio de 2014, con vencimiento el día 15 de cada mes o el día hábil siguiente en su caso, con excepción de los meses de diciembre 2014 y junio de 2015. El depósito se realizará en la cuenta especial de FATSA que se encuentran a disposición en el sitio web www.sanidad.org.ar colocando el importe en el campo "**Contribución Extraordinaria**".

The bottom of the document features several handwritten signatures in black ink. There are also two circular stamps: one on the left with a signature inside, and one on the right with a signature and the word "Ratificado" (Ratified) written below it. The signatures are written over the text of the 8th point.

9.- Cuota de Solidaridad: Se establece para todos los beneficiarios del CCT. 108/75 un aporte solidario equivalente al 1% de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo. Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación de los convenios y acuerdos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados a cada uno de los sindicatos de primer grado adheridos a FATSA, compensarán este aporte con el pago del mayor valor de la cuota asociacional. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente con el procedimiento habitual, en forma mensual y en la cuenta especial de FATSA conforme lo vienen realizando hasta el presente, disponiendo de boletas de depósito en la página web www.sanidad.org.ar. Esta cláusula tendrá vigencia desde el 01-07-14 hasta el 30-06-15.

10.- Vigencia: el presente acuerdo tendrá un año de vigencia, esto es desde el 01-07-14 hasta el 30-06-15. Sin perjuicio de ello las partes acuerdan reunirse a solicitud de cualquiera de las signatarias, durante el período de vigencia, con la finalidad de analizar la evolución de los acuerdos alcanzados.

The bottom of the document features several handwritten signatures in black ink. There are approximately eight distinct signatures, some of which are large and stylized, while others are more compact. The signatures are arranged in a horizontal line across the width of the page, with some overlapping. The ink is dark and the handwriting is cursive.

Las partes intervinientes ratifican en todos sus términos lo acordado y solicitan la pronta homologación del presente acuerdo.
Sin más, siendo las 16.00 horas, se levanta la audiencia, firmando las partes ante mí, que certifico.-

Representación Sindical

Representación Empleadora

Dr. ROBERTO CIARAVINO
JEFE DE GABINETE
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL